

Ciudad de México a, 25 de marzo de 2017

**Expediente: CNHJ-VER-188/17**

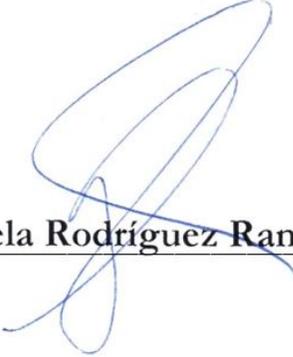
**Asunto:** Se notifica acuerdo de admisión

**C. Apolinar Madero Tejeda  
y Isaías Bermúdez Díaz  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y de conformidad con el acuerdo emitido por esta Comisión Nacional el 24 de marzo del año en curso (se anexa a la presente), en el que se resuelve la admisión del recurso de queja presentado por ustedes, les notificamos del citado acuerdo y les solicitamos:

**ÚNICO.-** Que en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico [morenacnhj@gmail.com](mailto:morenacnhj@gmail.com).

***“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”***

  
Gabriela Rodríguez Ramírez

  
Héctor Díaz-Polanco

  
Adrián Arroyo Legaspi

  
Víctor Suárez Carrera



Ciudad de México a, 24 de marzo de 2017

**Expediente:** CNHJ-VER-188/17

**ASUNTO:** Acuerdo de admisión

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito de fecha 22 de marzo de 2017 presentado por los CC. Apolinar Madero Tejeda y Isaías Bermudez Díaz en contra de los CC. Andrés Cuervo de los Reyes y Eufemia Reyes Morales por, según se desprende del escrito de queja, presuntas faltas al Estatuto y Declaración de Principios de MORENA.

En su escrito de queja la actora señala entre sus hechos que:

*“1. Que en fecha 18 de marzo de 2018, el C. ANDRÉS CUERVO DE LOS REYES y la C. EUFEMIA REYES MORALES, militantes de morena, se presentaron desde las primeras horas del día en la entrada del local en que se tenía programada la Asamblea Municipal, lugar donde el señor ANDRÉS CUERVO DE LOS REYES SE ENCADENÓ EN LA PUERTA DEL SALÓN con la intención clara de obstruir el acceso al recinto de todos los militantes del municipio que fuimos convocados para participar en dicha asamblea.*

*(...)*

*Ante esta actitud asumida por el C. ANDRÉS CUERVO DE LOS REYES y la C. EUFEMIA REYES MORALES, el enviado del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, en su carácter de Presidente de la Asamblea C. FERNANDO MARÍN DÍAZ, acreditado perfectamente y mostrando siempre una actitud imparcial y conciliadora se acercó a ellos para invitarlos al diálogo solicitándolos su disposición para abrir el recinto, a lo que el C. ANDRÉS CUERVO DE LOS REYES y la C. EUFEMIA REYES MORALES se negaron rotundamente argumentando no estar de*

*acuerdo y sólo accederían si se les aseguraba un lugar en las listas de regidurías, tal y como se comprueba en el video que se anexa a la presente. De manera reiterada, la C. EUFEMIA REYES MORALES exigía que se le asegurara un lugar en las listas de regidurías.*

*(...)*

*(...) ambos consiguieron quedar incluidos en la lista de aspirantes que se someterán al sorteo mediante tómbola. Morena no debe prestarse a la manipulación, el chantaje y cualquier práctica que impida que de manera libre, organizada y pacífica se elija a quienes serán sus representantes populares, pues es claro que nadie que se maneje bajo esos cánones podrá conducirse bajo los principios de morena que postulan dignidad, la moral y el bien común”.*

Derivado de lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta los requisitos de procedibilidad, esta Comisión Nacional determina la **admisión** del recurso de queja motivo del presente acuerdo

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que a partir de lo que establece el **Artículo 49°** del Estatuto de MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano jurisdiccional competente encargado de garantizar: la armonía de la vida institucional entre los órganos del partido y los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo a lo establecido por el **Artículo 47°** de nuestro **Estatuto**, que a la letra dice:

*“Artículo 47°. Es responsabilidad de MORENA admitir y conservar en su organización personas que gocen de buena fama pública; practiquen la rendición de cuentas, eviten la calumnia y la difamación; mantengan en todo momento una actitud de respeto frente a sus compañeras y compañeros; y realicen sus actividades políticas por medios pacíficos y legales.”*

y que de los hechos anteriormente expuestos pueden presumirse **violaciones graves** a nuestra normatividad toda vez que, de configurarse, lesionarían el interés general de nuestro instituto político así como las obligaciones que los

militantes y dirigentes de MORENA tienen en el cumplimiento de sus tareas y de conducirse dignamente como miembros de nuestro partido en toda actividad pública y de servicio a la colectividad.

**VISTA la cuenta que antecede**, con fundamento en el artículo 47, 49 incisos a), b) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

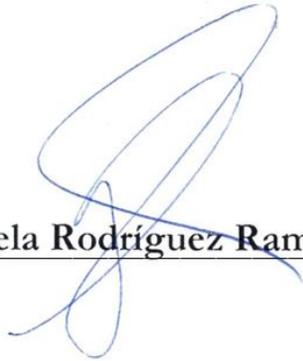
#### **ACUERDAN**

- I. **Se admite** a sustanciación el recurso de queja promovido por los CC. Apolinar Madero Tejeda y Isaías Bermudez Díaz en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA.
- II. **Fórmese** el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-VER-188/17** para efecto de dejarlo en estado de resolución y regístrese en el Libro de Gobierno.
- III. **Se dicta medida cautelar** consistente en la **suspensión temporal de derechos partidarios** de los CC. Andrés Cuervo de los Reyes y Eufemia Reyes Morales en tanto la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA dicte resolución en el presente asunto, lo anterior por considerar que de los hechos narrados se pueden presumir **violaciones graves** a nuestra normatividad.
- IV. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora, los CC. Apolinar Madero Tejeda y Isaías Bermudez Díaz para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte denunciada, los CC. Andrés Cuervo de los Reyes y Eufemia Reyes Morales para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.  
  
**Córraseles** traslado de la queja original, para que dentro del plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente (esto es del 27 de marzo de 2017 al 31 de marzo de 2017), responda lo que a su derecho convenga.
- VI. **Procédase** a la realización de la audiencia contemplada en el procedimiento estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

- a) Se llevará a cabo **Audiencia Conciliatoria el 21 de abril de 2017 a las 1:30 horas** en las oficinas de la Sede Nacional de MORENA ubicadas en Avenida Santa Anita #50, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, México.
- b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procederá a la realización de las **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos a las 2:00 horas en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria.**

**Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

***“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”***



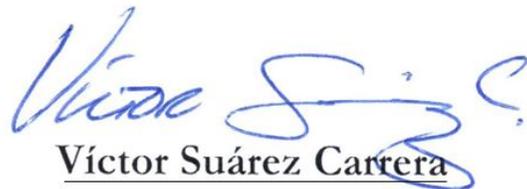
Gabriela Rodríguez Ramírez



Héctor Díaz-Polanco



Adrián Arroyo Legaspi



Víctor Suárez Carrera